



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

TRIBUNAL MILITAR
TERRITORIAL

AUDITOR PRESIDENTE.

Comandante Auditor

VOCAL TOGADO

Comandante Auditor

VOCAL MILITAR

Comandante (E.T.)

SENTENCIA NÚM

En de 2026.

Constituido el Tribunal Militar Territorial con el Presidente y Vocales al margen reseñados, para ver y fallar el presente procedimiento Sumario tramitado con el número seguido por la presunta comisión de tres delitos de "abuso de autoridad" en su modalidad de "maltrato de obra a subordinado", previsto y penado en el artículo 46 del Código Penal Militar, contra con Documento Nacional de Identidad número nacido en el día hijo de de profesión militar, con empleo de y con destino cuando ocurrieron los hechos en el Centro de Formación de Tropa con domicilio en , sin antecedentes penales, sin que le consten sanciones disciplinarias en su Hoja General de Servicios, quien no ha sufrido arresto disciplinario por razón de los hechos objeto de este sumario, y ha permanecido en situación de libertad provisional durante la tramitación del procedimiento .

Han sido partes el Fiscal Jurídico Militar, y el procesado, asistido por su Abogada, Ilma. Sra. Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla D^a Marta Alejandre.

Vistos los autos en audiencia pública, oído el apuntamiento al que dio lectura el Sr. Secretario Relator, recibida declaración voluntaria y no jurada al procesado una vez informado de sus derechos a no declarar y a no confesarse culpable, oídos los testigos propuestos por las partes personadas en la causa, los informes del Ministerio Fiscal Jurídico Militar, y de la Defensa, y siendo **Vocal Ponente el Comandante Auditor** el Tribunal Militar Territorial en nombre de Su Majestad El Rey, dicta la presente Sentencia.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

TRIBUNAL MILITAR
TERRITORIAL

FALLAMOS

Que debemos Absolver y Absolvemos al procesado, [REDACTED], como autor de **tres delitos** consumados de **abuso de autoridad** en su modalidad de **maltrato de obra a subordinado**, previsto y penado en el artículo 46 del Código Penal Militar, por los que venía siendo acusado.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma se podrá interponer Recurso de Casación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo al amparo del artículo 324 de la Ley Procesal Militar, que deberá prepararse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación y presentarse por conducto de este Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del mismo Cuerpo Legal.

Así por esta nuestra Sentencia, extendida en 30 pliegos de papel de la Administración de Justicia lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

